

LEY N.º 3239

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.- Dónase a favor de la Municipalidad de San Pedro, el inmueble, de propiedad fiscal provincial, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, determinado como: Lote 2 (deducido), Subdivisión Fracción I, Lote 59, Sección I, Municipio y Departamento San Pedro, Provincia de Misiones, con superficie de 5 hectáreas, 51 áreas, 51 centiáreas, 27 dm², según Plano de Mensura N° 25728; Nomenclatura Catastral: Departamento 16 -Municipio 68- Sección 03-Chacra 000-Manzana 000- Parcela 30; con destino a balneario y camping municipal.

Artículo 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, previa inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco.-

Dra. EMILIA ITATI JUAÑUK

Secretaria Legislativa

a/c. Área Parlamentaria

Honorable Cámara de Representantes

Dip. HUGO ROBERTO CABELLERO

Presidente

Honorable Cámara de Representantes